

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de marzo
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2020-989

Omitido el debido registro del nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 10 de febrero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 10 de febrero, en el sentido de indicar que:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en contra de **HENRY ARTURO DIAZ MORENO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **SANDRA JIMENA CUBILLOS GUTIERREZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 50 hoy 23-03-2021</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c653cdb4b9c007c21c685b0da7d592b9459b25800b63d1ada615aad52dd9726f

Documento generado en 22/03/2021 08:22:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**